

Sr. D. Germán Millán Pe
Diputado provincial.

Arroyo del Puerto



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 136

Miércoles 2 de Julio

AÑO DE 1902

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue per las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de **SUCESORES DE ALVAREZ**, Portal Llano, número 39.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.^a del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 1.º de Julio de 1902).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CACERES

SECRETARÍA

NEGOCIADO TERCERO

Circular núm. 91.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama de fecha 28 del mes anterior, me dice lo que sigue:

“Sírvase V. S. ordenar busca y captura de Alberto Pinig Monte (a) Cuto, Domingo Vandellos Guimera (a) Pan, Manuel Homedescos Los, Cecilio Eduardo Fernández Iglesias y Joaquín Arasa Cortiella (a) Chimo, fugados de la cárcel de Gandesa (Tarragona).

El primero natural de Ribarroja, de 26 años, soltero, sastre, pelo negro, cejas bastante pobladas, ojos azules, nariz aguileña, boca regular, barba cerrada, estatura 1'635, viste traje de presidiario y alpargatas.

El segundo natural de Horta, de 32 años, soltero, labrador, pelo y cejas negros, ojos pardos, boca regular, nariz pequeña, barba cerrada, estatura 1'685, cicatriz debajo del ojo izquierdo.

El tercero natural de Belmonte (Teruel) de 42 años, soltero, jornalero, pelo, cejas y ojos castaños, nariz y boca regulares, barba cerrada, estatura 1'665.

El cuarto natural de Madrid, de 23 años, soltero, estudiante, pelo y cejas castaños, ojos azules, bigote rubio, nariz afilada, boca regular, estatura 1'775, lunar en la mejilla izquierda; y

El quinto natural de Pauls, de 46 años, casado, labrador, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba cerrada, estatura 1'685 milímetros.”

En su consecuencia, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demás agentes de mi Autoridad, practiquen activas diligencias para la referida busca y captura, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Gobierno con las seguridades convenientes.

Cáceres 1.º Julio de 1902.—El Gobernador interino, **Juan Muñoz Chaves.**

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE CÁCERES

Aguas.

Don Manuel Sánchez Rodilla, vecino de Cantalapiedra

(Salamanca) Apoderado de D. Gonzalo Paradinas, solicita autorización del Sr. Gobernador civil de esta provincia, para conducir á flote por el río Jerte maderas serradas y en bruto, procedentes del monte denominado “Baldío de Vaquerizas,” sito en término de Valdastillas.

La conducción de las maderas tendrá su origen en dicho término municipal, hasta la ciudad de Plasencia.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para que en el plazo de treinta días, contados desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se presenten en esta Jefatura las reclamaciones, que tanto las Corporaciones como los particulares, crean convenientes contra la autorización que se solicita.

Cáceres 30 Junio de 1902.—El Ingeniero Jefe, **Juan Castellano.**

CUERPO DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO

Aprobadas por Real orden de 23 de Abril de 1902 (*Diario Oficial*, número 91) las Instrucciones y Programas de examen que deben regir en la convocatoria para cubrir una plaza de Maestro de Talleres en el Parque Aerostático, se anuncia á cuantos deseen tomar parte en dicha convocatoria, que los exámenes correspondientes se verificarán en el Parque Aerostático (Guadalajara), principiando el día 1.º de Octubre de 1902, con arreglo á las Instrucciones y Programas que á continuación se detallan.

Guadalajara 15 de Junio de 1902.—El Jefe del Parque Aerostático, **Pedro Vives y Vish.**

Instrucciones y Programas que se citan.

Artículo 1.º El designado para ocupar dicha plaza, disfrutará el sueldo anual de 1500 pesetas, con cuatro aumentos de 500 pesetas, también anuales, al cumplir los 10, 20, 30 y 35 años de servicios efectivos, con destino de plantilla del Material de Ingenieros, llegando, de este modo, á disfrutar 3500 pesetas de sueldo, según se detalla en el Reglamento para el personal del Material de Ingenieros, aprobado por Real orden de 8 de Abril de 1884 (*C. L. núm. 130*), modificado por Real orden de 31 de Diciembre de 1901 (*C. L. núm. 301*), que es el Reglamento vigente para los expresados Maestros de talleres, en el que podrán ver los aspirantes los derechos deberes que se les marcan.

Art. 2.º Los aspirantes dirigirán la instancia pidiendo examen, al jefe del Parque Aerostático de Ingenieros en Guadalajara, acompañada de la copia de inscripción en el Registro Civil ó partida de bautismo, para acreditar la edad; de un certificado de buena conducta, de otro de su estado civil y de cuantos certificados ó antecedentes juzguen conveniente presentar, para acreditar sus aptitudes como mecánicos y electricistas prácticos. Los exámenes teóricos comenzarán tres meses después de haberse anunciado el concurso, con arreglo á lo prevenido en el citado Reglamento.

Art. 3.º Estas instancias deberán hallarse en el Parque Aerostático, por lo menos, quince días antes de la fecha que se fije para el examen, y el jefe del expresado Parque acusará recibo á los interesados y les anunciará su admisión á examen. Antes de empezar éste, los aspirantes serán reconocidos por el médico militar que se designe, para comprobar su buen estado de salud.

Art. 4.º Los exámenes y pruebas de admisión comprenderán tres partes: 1.ª, examen teórico; 2.ª, examen práctico, ambos con arreglo á los programas que á continuación se insertan; 3.ª, periodo de prácticas. Después del primer examen ó sea del teórico, se clasificarán todos los examinados en aptos y no aptos, y dentro de la primera clasificación se colocarán por orden de preferencia. Sólo los declarados aptos en el exa-

men teórico, harán el examen práctico, y después de terminado éste se hará análoga clasificación de aptos ó no aptos, colocando también a los primeros por orden de preferencia.

Art. 5.º El aspirante que reúna mejores condiciones quedará, durante cuatro meses, haciendo prácticas en el Parque Aerostático, en el que será empleado en los servicios que el tribunal examinador juzgue oportunos; y si demostrase la conveniente aptitud, será propuesto al Ministerio de la Guerra, para el nombramiento definitivo de Maestro de talleres; durante este tiempo, disfrutará una gratificación de 100 pesetas mensuales.

Art. 6.º Los aspirantes serán examinados por el orden de presentación de las solicitudes, y los que no se presenten á examen en el día fijado, se entiende que pierden todo su derecho, cualquiera que sea la causa por la que no hayan concurrido.

Art. 7.º El tribunal de examen se constituirá por el comandante director del Parque Aerostático y un capitán y un primer teniente de la compañía de Aerostación, designados por el jefe de la misma; y para todo lo que no se detalla en esta Instrucción, se tendrá en cuenta lo que dispone el Reglamento y Real orden citados en el artículo 1.º

Programa para el examen teórico.

1.º Calderas.—Tipos principales.—Cilíndricas de hogar interior, de tubos de humo y de agua.—Objeto de los tubos, su colocación y limpieza.—Hogar.—Parrillas.—Cuidados en la conducción del fuego para que la producción del calor sea económica y sin humos.—Registro.—Su objeto y uso más conveniente.—Escorias.—Cenizas.—Incrustaciones.—Fangos.—Corrosiones.—Modo de preaver sus efectos y de remediarlos.—Golpes de fuego.—Limpieza exterior é interior.—Agujeros y cierrres.—Timbre.—Su medida en kilogramos por centímetro cuadrado, en atmósferas, ó en libras por pulgada cuadrada inglesa.—Manómetros.—Válvulas de seguridad, de resorte, ó de contrapeso.—Alimentación.—Bombas.—Inyectores.—Tubos de nivel.—Grifos verificadores.—Flotadores.—Tiro de las chimeneas.—Influencia de su altura y diámetro.—Tiro artificial ó forzado.—Tubería de conducción de vapor.—Válvula de retención, y de toma de vapor.—Enlucidos calorífugos.—Calderas sistema Field y Dion Bouton Trepardoux.—Combustibles.—Leña.—Carbón vegetal.—Hulla.—Cck.

2.º Motores de vapor.—Nomenclatura general de un motor de vapor.—Motores horizontales y verticales.—Idea general de algunos sistemas de distribución de vapor.—Expansión del vapor.—Distribuidores de corredera.—Varillas del distribuidor y de las excéntricas ó codos.—Cilindros de vapor.—Envueltas.—Camisa.—Grifos de purga.—Embolos.—Barra de émbolo.—Prensa-estopas.—Taco.—Resbaladeras.—Biela.—Manivelas, codos, excéntricas.—Lumbreras de admisión de vapor.—Escape de vapor.—Engrase de los cilindros y distribuidor.—Ventaja de los aceites minerales.—Engrasadores automáticos.—Condensador de superficie y de inyección.—Bomba de aire.—Refrescadores del agua de inyección.—Calentadores del agua de alimentación.—Reguladores.—Volantes.—Estopadas.—Juntas de cartón, de amianto, ó de goma.—Kilogrametro y caballo de vapor.—Caballo hora.—Ideas generales sobre los motores de marcha rápida.—Motores Brotherhood y

de 4 cilindros.—Idea general de las turbinas de vapor.—Manejo y cuidado de un motor de vapor de los tipos más corrientes.—Limpieza del motor.—Ajuste de un émbolo, de un cojinete, de una excéntrica ó de una cabeza de biela.—Averías más frecuentes.—Precauciones contra los calentamientos.

3.º Motores de gas.—Combustibles empleados en los motores.—Gas del alumbrado.—Gas de agua.—Gas pobre.—Aire carburado.—Carburadores.—Motores de petróleo y alcohol.—Diferentes elementos que componen un motor.—Sistemas de distribución é inflamación.—Reguladores.—Engrase.—Ensayo de los motores.

4.º Turbinas.—Manera de actuar el agua en las turbinas.—Clasificación de éstas y organización general de los diversos sistemas de ellas.—Regulación del movimiento.

5.º Dinamos, lámparas de arco voltaico y de incandescencia.—Unidades eléctricas.—Aparatos de medida.—Leyes de Ohm.—Pilas más usadas.—Idea general de los acumuladores.—Magnetismo.—Imanes.—Armaduras.—Dinamos de corriente continua.—Inductores.—Inducidos.—Campo magnético.—Colector.—Escobillas.—Polos.—Devanado en serie y devanado en derivación.—Marcha de la corriente en el inducido y en el circuito exterior.—Reostatos.—Diámetro ó diámetros de conmutación.—Limpieza y engrase de una dinamo.—Precauciones durante la marcha.—Avance de las escobillas en sentido del movimiento, para disminuir los chispazos y consiguiente desgaste de las delgas del colector.—Conductores eléctricos.—Densidad de corriente.—Densidad máxima que se debe admitir por milímetro cuadrado de sección.—Aislamiento.—Empalmes.—Conmutadores ó interruptores de corriente.—Plomos fusibles.—Lámparas de incandescencia.—Voltaje é intensidad.—Arcos voltaicos de diversos sistemas.—Carbonos positivos y negativo.—Formación del cráter.—Reostato.—Principales lámparas de arco, empleadas en los proyectores eléctricos.

6.º Fabricación y compresión del hidrógeno.—Procedimiento químico.—Fundamento de la electrolisis del agua y de la fabricación industrial del hidrógeno, por el procedimiento electrolítico.—Organización general de los compresores de gas y partes principales de que se componen.—Cilindros para el transporte de gas.

7.º Proyectores.—Diversas partes de que se compone un tren de alumbrado á distancia.—Leyes de refracción y reflexión de la luz.—Lentes.—Proyectores.—Espejos que se emplean comunmente en ellos.—Espejo Mangin.—Espejo parabólico.

8.º Conocimiento de algunos metales, aleaciones y soldaduras.—Ideas generales sobre el hierro, acero, fundición, cobre, plomo, estaño, zinc, bronce, latón, palastro y hoja de lata, piezas galvanizadas y niqueladas.—Temple y recocido.—Diversas soldaduras, substancias y mastics empleados en las juntas de tuberías de hierro, fundición, plomo, etc.

Programa para el examen práctico.

1.º Reconocer, desmontar, limpiar y ajustar las piezas y órganos que se designen, de las calderas y motores de vapor, del motor de petróleo, del proyector eléctrico Schuckert, de las máquinas dinamos y del compresor de gas hidrógeno Thirion

2.º Hacer todas las clases de jun-

tas, empaquetaduras y guarniciones empleadas en las citadas calderas y máquinas.

3.º Manejar cada una de las calderas, motores de vapor y de petróleo y máquinas dinamos.

4.º Manejo del proyector eléctrico comprendiendo la renovación de carbones, formación del cráter, mantenimiento del mismo en el foco del sistema óptico, regulación del arco y movimiento del haz luminoso.

5.º Ejecución de soldaduras, entre ellas la autógena en planchas de plomo.

6.º Dibujo de máquinas. Es copia de las Instrucciones y Programas aprobados por Real orden de 23 de Abril de 1902 (*Diario Oficial*, núm. 91).

Guadalajara 15 de Junio de 1902.—El Jefe del Parque, Pedro Vives y Vich.

Agencia Ejecutiva DE HACIENDA

ZONA DE CACERES

Edicto.

Contribución Urbana — 1.º y 2.º trimestres de 1902.

D. Justo Esteban Martín, Agente de contribuciones en la Zona de Cáceres.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 21 de este mes, he dictado la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.”

Nombres de los deudores y cuotas que adeudan.

Filomena Polo Motino, de vecindad ignorada, 11'41 pesetas.

Cándido Nisado, idem, 4'52 idem.

Muñoz Perero, idem, 2'24 idem.

Antonio Rosado, idem, 2'29 idem.

Nota.—Además todos estos deudores adeudan anteriores recibos.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde

el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los efectos oportunos, insertándole también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Cáceres á 27 de Junio de 1902 — El Agente, J. Esteban Martín.

En la *Gaceta de Madrid* número 178, correspondiente al 27 de Junio de 1902, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO

DE LA GOBERNACIÓN

EXPOSICIÓN.

SEÑOR: La ley de 13 de Marzo de 1900, regulando el trabajo de mujeres y niños, dispuso en su artículo 2.º que las Juntas locales y provinciales propusiesen al Gobierno los medios que estimasen conducentes para que en el plazo de dos años, á contar desde la promulgación de la misma, quedase reducida á once horas la jornada actual, donde excediese de ese número, respecto de las personas objeto de la ley, y esta fué también una de las atribuciones señaladas á dichas Juntas por la Real orden de 9 de Junio del mismo año, en su disposición 5.ª, núm. 1.º

De los informes recibidos en este Ministerio se desprende que no son pocas las fábricas é industrias en las cuales se haya ya implantada la jornada de once horas, y que los puntos en que no lo está veríase con simpatía que se llegase al mismo resultado; pero en cuanto á los medios para conseguirlo se reconoce unánimemente que el único eficaz prohibir toda jornada mayor que la que se ha indicado, y castigar á los contraventores, con arreglo á las disposiciones de la ley.

Algunas Juntas locales han hecho también la indicación de que en vez de la jornada de once horas sería preferible establecer un máximo de sesenta y seis horas semanales, quedando en libertad los interesados de repartirlas en la forma que creyesen más conveniente entre los días de la semana, consideración digna de tenerse en cuenta, si se atiende á la costumbre, muy general en fábricas y talleres, de trabajar los sábados dos horas ó dos horas y media menos que en los demás días laborales.

Transcurrido, pues, el plazo de dos años concedido por la ley de 13 de Marzo de 1900, es imprescindible deber del Gobierno hacer cumplir aquella, dando así satisfacción á las reclamaciones que sobre este punto se han recibido diferentes centros industriales, y por tanto el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 26 de Junio de 1902.—SEÑOR.—A. L. R. P. de V. M., Segismundo Moret.

REAL DECRETO.

De acuerdo con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo. 1.º Desde la promulgación del presente decreto no podrá exceder de once horas la jornada de trabajo para las personas que son objeto de la ley de 13 de Marzo de 1900.

Art. 2.º Los patronos y las personas mencionadas podrán de mutuo acuerdo establecer, en lugar de la

ALCALDÍAS

CASATEJADA.

Edicto.

El domingo 6 de Julio, en esta Sala Consistorial, de diez á once de su mañana y bajo mi presidencia, tendrá lugar por el sistema de pliegos cerrados, la subasta pública del arriendo del arbitrio municipal establecido, sobre los géneros de comercio y ganados concurrentes á la feria, que ha de tener lugar en esta localidad en los días 25 y 26 de citado mes de Julio, bajo el tipo de 2.736 pesetas y pliego de condiciones que obra en el oportuno expediente que queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y que también lo estará en el acto del remate, siendo obligación que los pliegos ó proposiciones que presenten los licitadores, sean extendidos en papel de clase undécima y redactados exactamente con arreglo al modelo que se estampa á continuación del presente.

Casatejada á 30 de Junio de 1902.
—El Alcalde, Gregorio Ramos.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de..., enterado de los anuncios publicados por el Sr. Presidente del Ayuntamiento con fecha..., de las condiciones económicas que contiene el expediente y tarifa formada por citada Corporación, para adjudicación en pública subasta del arbitrio establecido sobre los géneros de comercio y ganados que concurren á la feria que ha de tener lugar en esta villa en los días 25 y 26 de Julio próximo, se comprometo á tomar á su cargo la recaudación de mencionado impuesto, con estricta sujeción á la tarifa citada y condiciones establecidas en mencionados antecedentes por la cantidad de... (en letra) pesetas, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en los anuncios.

(Fecha y firma del proponente.)

PLASENCIA.

Anuncio.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día de ayer, acordó por unanimidad, que con el fin de dar más tiempo á la admisión de solicitudes aspirando á la plaza de Farmacéutico titular de esta ciudad, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 27 del actual, se prorrogue el término hasta el día 15 de Julio próximo y conforme al pliego de condiciones nuevamente aprobado por la Corporación, y que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Plasencia 30 Junio 1902.—El Alcalde, Manuel Vidal.

PERALES.

Exposición del reparto de consumos.

Terminado por la Junta municipal de mi presidencia el repartimiento de consumos para el corriente año, se halla expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él

jornada de once horas, un máximo de sesenta y seis horas semanales, excluyendo siempre los domingos.

Art. 3.º Las Juntas locales y provinciales serán las encargadas de ejercer la inspección correspondiente, conforme á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 13 de Marzo de 1900 y cap. 6.º del reglamento para su ejecución.

Art. 4.º Las infracciones serán castigadas con arreglo al art. 13 de la citada ley y cap. 5.º del reglamento.

Dado en Palacio á ventisiete de Junio de mil novecientos dos.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Segismundo Moret.

JUZGADOS

ALCANTARA.

Don Joaquín González y González, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que el día veintitrés de Julio próximo venidero y de once á doce de su mañana y en el Juzgado municipal de Villa del Rey, se rematará en el mejor postor la finca que á continuación se describe, embargada á Brigido González Ruiz, para pago de costas de la causa que se le siguió por hurto, cuya subasta se anuncia con la rebaja del cincuenta por ciento de su tasación.

Una casa situada en Villa del Rey, en la plaza de la Villa, la cual linda por Saliente, con otra de don Mariano Bravo; Mediodía, con calle pública; Poniente, con casa de Clemente Marques, y Norte, con la de la viuda de Vicente Núñez; mide trece metros sesenta centímetros de longitud, por ocho metros cuarenta centímetros de latitud. Consta de dos piso y ha sido tasada pericialmente en la cantidad de novecientas pesetas.

Lo que se hace público á fin de que las personas que quieran interesarse en la subasta puedan efectuarlo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, con la rebaja del tanto por ciento; y para tomar parte en ella, habrá de consignarse en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de referida tasación, siendo de cuenta de los rematantes el arreglo de la documentación necesaria para que pueda otorgarse á su favor la correspondiente escritura.

Dado en Alcántara á veintisiete de Junio de mil novecientos dos.—Joaquín González.—Por mandado de su señoría, Vicente Solano Infante.

PLASENCIA.

Don José Manuel Puebla y Aguirre, Juez de instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás Agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de don Martín Torres Fernández, se instruye causa por el delito de hurto de dos caballerías, por la que en nombre de Su Majestad el Rey Don Alfonso trece (que Dios guarde) ruego y encargo á las expresadas autoridades y agentes procedan á la busca y captura de expresados semovientes y

sujetos en cuyo poder se encuentren, poniéndolos á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dado en Plasencia á veintisiete de Junio de mil novecientos.—José Manuel Puebla.—De su orden, Martín Torres.

Señas de los semovientes.

Una jaca castaña clara; de seis á siete años de edad, alzada seis á seis y media cuartas, estrella en frente que hace como corazón, la nariz derecha blanca, cortado el macho de la cola ó sea colina.

Otra jaca negra, de edad cerrada, alzada de seis y media cuartas á siete, calzada un poco del pie izquierdo; sin más señas particulares.

HERVAS.

Cédula de citación.

El señor don Félix Carrasco López, Juez de instrucción de la villa y partido de Hervás, en el sumario contra José Alvarez Villullas, natural de Santovenia, casado, cantero y de veintinueve años de edad, vecino de Baños, cuyo sujeto resulta que últimamente ha residido en Zarza de Granadilla, ignorándose su actual paradero, y Zacarías Blanco Cisneros, de veinticinco años, casado, natural de Oropesa, vecino y residente en Salamanca, como guardafreno de ferrocarriles, cuyo sujeto ha residido también en Astorga, apareciendo que debe hallarse por las provincias de Madrid y Badajoz, á pesar de lo cual se desconoce su paradero, y otros; ha dispuesto en providencia de este día que por medio de cédulas que se insertarán en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de Madrid, Badajoz, Cáceres, Salamanca y León, sean citados indicados dos procesados José Alvarez Villullas y Zacarías Blanco Cisneros, para que dentro del término de tercero día, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta*, comparezcan ante este Juzgado, á fin de hacerles saber la terminación del sumario y emplazamientos, según está acordado; bajo apercibimiento de que, si no comparecen, serán declarados rebeldes.

Y para que la inserción tenga efecto cumpliendo con lo mandado, expido la presente que firmo en Hervás á veinticinco de Junio de mil novecientos dos.—El Actuario, Martín Díez.

MADRID.

Don José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del Distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Cecilia Aznar Celimendi, natural de Cervera (Lérida), hija de Ramón, de 22 años, viuda de Luis Donis, cuya familia reside en Pasajes (San Sebastián) y que se hallaba sirviendo en calidad de doncella en casa de D. Pascual Manuel Pastor y Pastor, calle de Fuencarral, número 45, piso segundo, en esta Corte, de donde desapareció en la tarde del día veintidós de Junio próximo pasado; para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de todas las provincias, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del

General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que contra la misma se sigue por robo y asesinato, cometido en la persona de D. Pascual Manuel Pastor y Pastor; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: de unos 22 años, alta de estatura, rubia, ojos claros, mirada oblicua y viste falda y blusa negras y mantilla; y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la Cárcel de Mujeres de esta Corte, previniendo á todos los ciudadanos españoles que se procederá contra el que la albergare ú ocultare, por encubridor, á exigirla la responsabilidad que determina el número 3.º del art. 16 del Código penal.

Madrid primero de Julio de mil novecientos dos.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena.

GARROVILLAS.

Don Félix Amarillas y Celestino, Juaz de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en el expediente de exacción de costas procedentes de causa por hurto contra Nemesio García Pérez y otro, vecinos de Torrejón el Rubio, se ha dictado providencia en el día de hoy acordando sacar á pública y judicial subasta la finca que se describe, y señalado para que tenga lugar la misma simultáneamente en este Juzgado y el municipal de Torrejón el Rubio, el día cuatro del venidero mes de Agosto y hora de las diez de su mañana.

Un tinado sito en la calle de Pasajeros, en término de dicho pueblo de Torrejón el Rubio, que linda por la derecha entrando, con casa de Cayetano de Paz Plaza; izquierda y frente, con expresada calle del Cancho, tasado pericialmente en mil pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente á fin de que las personas que quieran interesarse en la subasta se presenten en dicho día y hora, á quienes se previene que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del tipo de la misma, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que la titulación consiste en un expediente posesorio intruido á favor del procesado y debidamente inscrito en el Registro de la propiedad de Trujillo, el que se encuentra de manifiesto en la Escribanía del que refrenda para su axamen, debiéndose conformar con él, sin derecho á exigir ningún otro, y el adquirente, antes de que se otorgue á su favor la escritura de venta, tiene que acreditar el pago de los derechos liquidados á cargo de referido procesado en dicha información posesoria, cuyo importe le será de abono á cuenta del remate.

Dado en Garrovillas á veinte y ocho de Junio de mil novecientos dos.—Félix Amarillas.—El Actuario, Salvador Sanz y Gutiérrez.

comprendidos puedan examinarlo y entablar las reclamaciones que á su derecho convengan; pues pasado dicho plazo, no serán atendidas las que se presenten.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Perales á 26 de Junio de 1902.—
El Alcalde interino, Benigno Gómez.

Anuncio.

Terminados por la Junta pericial los repartimientos adicionales por el recargo del 16 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, para atender á las obligaciones de primera enseñanza en el presente ejercicio, formados con sujeción á lo dispuesto por la Real orden de 24 de Febrero del corriente año, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes examinarlos y hacer cuantas reclamaciones crean convenientes.

El plazo antes mencionado se contará desde que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Perales á 26 de Junio de 1902.—
El Alcalde interino, Benigno Gómez.

En la noche del día 23 de los corrientes, han desaparecido de una finca de este término, los semovientes del vecino de este pueblo Ignacio Rodríguez Iglesias, y cuyas señas son las siguientes:

Un mulo de ocho á nueve años, pelo rojo, de siete cuartas y uno ó dos dedos, herrado de los cuatro remos, y en los delanteros tiene vejigas pasantes.

Otro idem negro, de quince á diez y seis años, mohino y herrado como el anterior.

Se ruega á las autoridades ó particulares que hayan recogido los expresados semovientes lo manifiesten á esta Alcaldía para ponerlo en conocimiento de su dueño.

Perales á 25 de Junio de 1902.—
El Alcalde interino, Benigno Gómez.

NAVALVILLAR DE IBOR.

Vacante de Médico titular.

La plaza de Médico titular de este pueblo, se halla vacante, dotada con el sueldo anual de 125 pesetas cantidad que será satisfecha por trimestres vencidos de los fondos de este Municipio, al que la desempeñe; por la asistencia de doce familias pobres que el Ayuntamiento designe y demás condiciones que se estipulen en el contrato.

Los aspirantes á dicha plaza han de ser Licenciados en Medicina y Cirujía, los cuales dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía debidamente documentadas, en el término de treinta días, contados estos desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, transcurrido dicho plazo, se proveerá la plaza anunciada en el que reuna mejores condiciones á juicio del Ayuntamiento y Junta municipal.

Navalvillar de Ibor á 17 de Junio de 1902.—El Alcalde, Francisco Murillo.—El Secretario, Aniceto Cano.

Obras Públicas Provinciales

CONSTRUCCIONES CIVILES

PALACIO PROVINCIAL

Semana del 15 al 21 de Junio de 1902.

Lista general de operarios, materiales y demás gastos ocasionados durante dicha semana en la reparación de suelos, fogón de la cocina y limpieza general de las habitaciones y utensilios de la casa del Sr. Gobernador.

<i>Jornales.</i>	<i>Ptas. Cts.</i>
Al albañil Jesús Montero, por tres jornales á 2'75 pesetas	8 25
Al peón Cipriano García, por id. id. á 1'25 id	3 75
Al blanqueador Sebastián Laviana, por seis id. á 2'50 id	15 00
Al idem Julián Jimeno, por id. id. á id. id.	15 00

A la mujer Pastora Puerto, por cuatro y medio id. á 1'50 id.	6 75
A la idem Petra Reyes, por por id. id. á id. id.	6 75
A la idem Agueda Montero, por id. id. á id. id. ..	6 75
SUMA.....	62 25

Materiales y demás gastos.

Por un quintal de yeso...	2 25
Al encargado de facilitar el personal, herramientas y materiales	7 87
Suma	10 12

RESUMEN.

Importan los jornales	62 25
Idem los materiales y demás gastos.....	10 12
TOTAL.....	72 37

Importa esta cuenta la cantidad de setenta y dos pesetas treinta y siete céntimos.

Cáceres 21 de Junio de 1902.—El Encargado, Benito García.—V.º B.º —E. M.ª Rodríguez.

COMISIÓN LIQUIDADORA

DEL

Batallón Cazadores Alfonso XIII

NUMERO 24

AFECTA AL DE ALBA DE TORMES

Número 8

Relación nominal de los individuos del mismo que á su repatriación, fijaron su residencia en distintos puntos de la provincia de Cáceres, y no habiendo reclamado sus alcances, hay que dar conocimiento á los interesados con arreglo al artículo 21 de la Real orden de 7 de Marzo de 1900.

CLASE	NOMBRES	PUEBLOS
Cabo	Francisco Otero Garrido	Todos de la provincia de Cáceres.
Soldado ...	Benigno Serrano Sánchez....	
Idem.....	Bienvenido Calero Barba	
Idem	José Rosado Bernal	
Idem	Manuel Calero Gómez.....	
Idem	Santiago Calderón Rodríguez	

Barcelona 28 de Junio de 1902.—El Comandante Mayor, José Jaspe.—V.º B.º—El Teniente Coronel primer Jefe, C. Rivera.

ANUNCIOS

En la noche del día diez y seis del actual, de la dehesa del Almendral (partido de Plasencia) han desaparecido los semovientes siguientes:

Un novillo de pelo castaño negro, con hierro G., peso aproximado de diez á once arrobas.

Un torete, pelo rojo, de peso diez á once arrobas.

Una novilla preñada, de cuatro años de edad, pelo pardo, hierro número dos.

Una vaca bragada, algún tanto bucera, corniabierta, con una chota colorada.

Un choto mamón, pelo pardo, peso como de siete á ocho arrobas.

Su dueño Miguel Sánchez Ruano, vecino del Puerto de Béjar, provincia de Salamanca.

La Minerva

Imprenta, Librería, Encuadernación y
Objetos de Escritorio

DE

SERAFÍN RODAS

PORTAL EMPEDRADO, 41

CÁCERES

Modelación impresa para Ayuntamientos.

Encuadernaciones de todas clases.

Única fábrica en Cáceres de Sellos de Cautchú ó Goma.

Venta de toda clase de Obras Científicas, Literarias y Recreativas.

Libros para contabilidad rayados, y libretas de todas clases.

Libros para escuelas, de la casa de D. Saturnino Calleja.

Único depósito en Cáceres para la venta de Objetos de plata Meneses.

CÁCERES.

Tip. de SUCESORES DE ALVAREZ
Portal Llano, 39.